

CONSTANCIA SECRETARIAL. 10 de septiembre de 2020. El abogado demandante, elevó consulta escrita por medio de la cual solicitó aclarar varias circunstancias respecto de la audiencia que se encuentra programada para el próximo 17 de septiembre de 2020. Sírvase proveer.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, diez de septiembre de dos mil veinte.
(10-09-2020).

SUSTANCIACIÓN: 699
EJECUTIVO RAD. 2019-00393-01
DTE: JAIME SOTO RAMÍREZ
DDO: CONSUELO GARCÍA GÓMEZ.
 ESPERANZA GARCÍA GÓMEZ.
 JAIME ANDRÉS SOTO GARCÍA

Visto el informe secretarial anterior y el memorial radicado por el apoderado de la parte demandante, esta juzgadora dirá que si bien entiende la postura que adopta el petente frente al desarrollo de la justicia digital específicamente en lo que a las audiencias virtuales dentro de los procesos que al interior del despacho se llevan y que taxativamente ordena el Decreto 806 de 2020 respecta, tendrá que informar que la única opción razonable frente a tal inconformidad es que de acuerdo a las normas del código general del proceso las partes de común acuerdo soliciten la suspensión del proceso por un tiempo razonable, dando espera a que la emergencia sanitaria mejore y el regreso a la planta física del Palacio de Justicia en Manizales, sea un hecho y no ponga en riesgo la salud de ninguno de los actores que en el proceso intervenimos, pues esta juzgadora solamente puede proceder como la norma vigente se lo dicta sin serle posible actuar en contravía a ella ,es decir sin poder actuar al margen de la virtualidad que ahora impera en los estrados judiciales.

Frente a la forma y procedimiento como se viene actuando de cara al desarrollo tecnológico que atraviesa la judicatura, se ilustrará al petente a través de un manual donde podrá encontrar el paso a paso para acceder a los mismos, por lo que se ordenará que por Secretaría se remita el mismo al correo electrónico gerardoarve@yahoo.es, para mayor ilustración y aprendizaje.

El link de la audiencia por medio de la cual ingresarán las partes al medio virtual autorizado para ello, será remitido como máximo un día antes de la diligencia a los correos electrónicos aportados por los interesados, ya instalada la misma y según el desarrollo que tenga se dispondrá el orden de ingreso y disponibilidad de los testigos, ordenando salir de la sala virtual de la diligencia a aquellos que no tengan que testimoniar, con el fin de no permitir que se mutuamente escuchen las deponencias que los otros convocados rendirán, en todo caso se procurará por evacuar toda la etapa probatoria en el mismo día o jornada de ser posible.

En todo caso, esta judicial está dispuesta a realizar ensayos previamente con el apoderado judicial para determinar el estado de la conectividad, si a bien lo tiene.

NOTIFIQUESE



VALENTINA JARAMILLO MARÍN
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado No.

86

Manizales, 11/09/2020

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
Secretaria